

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Picassent

2026/01432 *Anuncio del Ayuntamiento de Picassent sobre la exposición pública y notificación colectiva del padrón fiscal correspondiente a la tasa por aprovechamiento especial de dominio público local con cajeros automáticos para el ejercicio 2026.*

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía n.º 480/2026 de fecha 5 de febrero de 2026, se aprobó el padrón de la Tasa por aprovechamiento especial de dominio público Local con Cajeros Automáticos (Cajeros26) del ejercicio 2026 por importe de 1.782,00 Euros comprensivo de 4 recibos de carácter anual, cuyo vencimiento en período voluntario será el día 17 de Abril de 2026.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tal padrón quedará expuesto al público la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de Anuncios Municipal, a efectos de que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

En todo caso, se considera cumplida la notificación del periodo voluntario de cobranza con la publicación de este anuncio en el BOP, conforme al citado artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo, por lo que, no recibir el documento de cobro/aviso de pago no justificará la falta de ingreso de las deudas en su periodo voluntario.

Los plazos de ingreso son:

1.- En periodo voluntario:

Desde el 19 de febrero de 2026 hasta el 17 de abril de 2026, los recibos domiciliados se cargarán el 27 de marzo de 2026.

En el supuesto de que la fecha de cargo coincida en domingo o festivo, el cargo se realizará el inmediato hábil posterior.

2.- En periodo ejecutivo: transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo que establece el art. 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan de todos los recibos pendientes, cuya ejecución no haya sido suspendida.

Lugar de ingreso: Los indicados a tal efecto en el documento cobratorio.



Los sujetos pasivos que, por cualquier circunstancia no hubiesen recibido o sufrieran pérdida del documento cobratorio remitido deberán recabar, dentro del mismo periodo voluntario de cobranza, la expedición de un duplicado del mismo a través del correo electrónico oac@picassent.es (adjuntando DNI del titular del recibo); o de forma presencial con Cita Previa en las oficinas municipales de la Oficina de Atención Ciudadana (OAC).

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo de 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los Padrones, podrá interponerse recurso de reposición con carácter previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano administrativo que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

La interposición de recurso no paraliza el procedimiento de cobro, salvo que se solicite la suspensión en el plazo para interponerlo, acompañando la garantía pertinente. La concesión de la suspensión llevará aparejada la obligación de satisfacer intereses de demora.

Picassent, 6 de febrero de 2026.—El alcalde accidental, Jaume Sobrevela Forteza.

